



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO.—Circular de S. E. I. sobre solicitudes pidiendo autorización para hacer obras en las Iglesias.—Otra de la Secretaría sobre refrenda de títulos de Sacristanes.—Liturgia de la predicación.

OBISPADO DE SEGOVIA.

CIRCULAR NÚM. 9.

Los fondos de fábrica están destinados al sostenimiento de las atenciones ordinarias del culto, á los reparos menudos y diarios de las iglesias y al pago de las pequeñas rentas con que están dotados los sacristanes y ministros inferiores.

Siendo tan escasos los de esta Diócesis, no bastan á atender todas las necesidades y la prudencia aconseja que se gradúen las más y menos urgentes y pe-

rentorias, para que lo que se gaste en las segundas no ceda en perjuicio, ni en imposibilidad de atender á las primeras.

Entre las necesidades de primer orden, ninguna hay más digna de atención, que la de tener siempre reparados los tejados de las iglesias; y mientras esta necesidad no esté satisfecha los Sres. Curas no deben gastar nada en otras cosas ni pedir autorización para ello. También es de preferencia todo lo que se refiere á la seguridad de las puertas y ventanas y á los cepos donde se recogen las limosnas de los fieles.

Algunas veces piden los Sres. Curas permiso para la adquisición de órganos y armonios, estando desatendidas otras necesidades, sin cuya satisfacción son imposibles las funciones sagradas del culto en lo que tienen de más esencial. En esta parte, antes que todo es el aseo y la limpieza y la observancia de las sagradas rúbricas. Los órganos y los armonios, además del importe de su coste, suponen personas que los han de tocar y medios de retribución á estas personas. En los pueblos pequeños es difícil que haya de un modo permanente, quien pueda tocar estos instrumentos. El que haya hoy quien los toque, no supone que haya quien pueda tocarlos mañana. Tanto en el caso de que falte organista, como en el de que no haya recursos con que pagarlo, el órgano es un instrumento inútil para el servicio, y cuando tarda mucho tiempo sin usarlo se deteriora y se destruye. Por eso en las parroquias y demás iglesias donde

con probabilidad pueda conjeturarse que han de faltar los dos ó uno de los elementos indicados, el gasto que se haga en la adquisición de los referidos instrumentos, es completamente ocioso. Y no es que la música sea indiferente para el culto; es uno de los accidentes más preciosos que lo embellecen y que más impresiona los corazones de los fieles, y en los pueblos y en las funciones donde sea posible, debe proporcionarse, pero sólo donde haya seguridad permanente de organista y de renta con que dotarlo.

Otras veces piden los Sres. Curas autorizaciones para obras de mucha consideración con recursos de fondos de fábrica. Estas obras están á cargo del Estado, según el Concordato y el Real Decreto de 13 de Agosto de 1876, que pueden ver los Sres. Curas en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de este año: la Instrucción para la ejecución de este Decreto se encuentra en el BOLETÍN del año siguiente. Los expedientes de estas obras se tramitan *necesariamente* en la forma que establecen las citadas disposiciones, y no es posible hacerlo de otra manera. Las solicitudes que no vienen ajustadas á estas prescripciones no pueden despacharse, perdiendo tiempo en formarlas y mandarlas los Sres. Curas y haciéndolo perder á la Secretaría.

Las exposiciones sobre obras en el edificio de las Iglesias, en los Campos Santos; sobre adquisición de ornamentos, reparación de los viejos, compra de ob-

jetos de culto y todo lo que haya de costearse con fondos de fábricas parroquiales y de santuarios; deben venir siempre acompañadas del presupuesto de gastos y han de expresar las existencias de la fábrica. Sin este requisito y sin manifestar y asegurar el exponente, que no hay en la parroquia ó ermita otra necesidad que apremie más que la del gasto que se solicita, no se despachará ninguna solicitud de esta clase.

Dificulta mucho y atrasa en este ramo el descuido de algunos en abandonar las solicitudes, luego, que las han redactado y enviado á la Secretaría, sin volverse á cuidar de ellas, sin personas encargadas que se enteren de las resoluciones y que den explicaciones sobre las dudas que casi siempre ocurren.

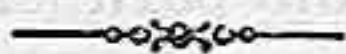
Por último, se advierte á los Sres. Mayordomos, que, cuando para las obras que proyecten necesiten de los fondos que se van depositando ó que se depositaren en la Comisión de fábricas, deben hacer las peticiones de autorización con la anticipación conveniente. Aunque este dinero es de las fábricas y para las fábricas y siempre está á su disposición, estando fuera del Palacio Episcopal y de sus oficinas, se necesita algún tiempo, aunque poco, para sacarlo y entregarlo y hacer los asientos correspondientes en donde se saca y de donde se trae y en los libros de la Comisión.

Con estas advertencias se facilitarán mucho las autorizaciones con grande ventaja de las Iglesias, de

los Sres. Curas y de la Secretaría, que no perderán tiempo inútilmente, y tendrán menos que trabajar.

Segovia y Mayo 17 de 1892.

† *El Obispo de Segovia.*



SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 7.

Por disposición de 26 de Noviembre último, inserta en la página 311 del BOLETÍN del año próximo pasado, las cuentas de fábricas parroquiales y de santuarios han de presentarse á examen y aprobación en el tiempo que media desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Agosto de cada año.

Como en estas cuentas han de aparecer las partidas de data, correspondientes á la asignación de los Sacristanes en todas las mensualidades del año de 1891 y el primer semestre de 1892; para que se consideren como legítimas las de los dos últimos meses de Mayo y Junio, los Sacristanes han de tener sus títulos revisados por esta Secretaría de Cámara y Gobierno y en disposición de presentarlos á sus respectivos Párrocos y Ecónomos, antes del 25 de Junio próximo.

De esta manera, además de regularizar la contabilidad, se consigue que esté terminada la revisión de los títulos antes de que principien á recibirse las cuentas de fábrica, consiguiendo con esto hacer imposible el peligro de una aglomeración excesiva de papeles en esta oficina, que tanto perjudica el fácil y expedito despacho de los negocios y las atenciones del servicio diocesano.

En su virtud, S. E. I. el Obispo mi Señor, ha señalado un plazo improrrogable de 30 días, contados desde el 20 del actual para la presentación de todos los títulos del Obispado. Los que se presenten más allá de este plazo, ni serán revisados ni admitidos. Esta disposición es sólo para este año: para los años sucesivos podrán presentarse los títulos desde el 1.º de Mayo hasta el 20 de Junio.

Quiere también S. E. I., que los Sres. Curas, Coadjutores y Capellanes á quienes corresponda, den á conocer esta Circular á los Sacristanes de sus Iglesias, luego que la reciban. Asimismo, que sean muy cuidadosos al informar del buen comportamiento de estos dependientes, no dejándose vencer en los informes de debilidades compasivas, que les hagan faltar á la verdad y á la justicia. Estas debilidades dan ocasión algunas veces, á desobediencia é indisciplina, que perjudica mucho á la autoridad de los Sres. Curas y da fomento al abandono y al descuido del buen servicio de las parroquias y de los fieles.

En esta Circular no van comprendidos los sacristanes que tienen presentados su título en el año actual. A éstos no obliga la presentación hasta Mayo del año venidero.

Segovia y Mayo 16 de 1892.—*Lucas Redondo y Fernández*, Presbítero, Vicesecretario.

»PRÁCTICA LITÚRGICA DE LA PREDICACIÓN.

Aunque la virtud, la ciencia, la santidad de vida y la preparación indispensables son siempre las bases fundamentales del orador sagrado, no estará demás que á estos requisitos agreguemos lo que, extractado compendiosamente, pudiéramos llamar *Liturgia de la predicación*.

El predicador, revestido, si es regular, con el hábito propio de su Orden; con la vestidura coral, si es canónigo ó

Beneficiado.—*Si concionator fuerit Canonicus vel Beneficiarius in sua Ecclesia, (et etiam in aliena dummodo habeat privilegium) eodem habitu utetur quo in choro.*—Martinuci lib. 5. C. 40. n. 47), con sobrepelliz si no es Canónigo ni Beneficiado; y con estola además, si su uso fuese de costumbre, *Legitimus est usus, ubi viget, adhibendi stolam in verbis Divini annuntiatione*—S. R. C. 31. Aug. 1867)—se dirige, al terminar el canto de la Epístola, hacia el Altar; y estando ante su grada ó, más bien, cerca de la credencia,—*Prope altare, a cornu Epistolae*,—espera mientras se canta el Evangelio, aunque otra fuere la costumbre, y á que el celebrante bese el libro y reciba del Diácono la debida incesación;—*Qui concionem factururus est non immediate post Diaconum Evangelium cantatorum benedictionem petat, sed cantato Evangelio et celebrante thurificato*,—(S. R. C. I. Jul. 1874), y aproximándose luego el celebrante cuando éste se halle en medio del Altar vuelto sobre su mano derecha, recibe de él la bendición, —profundamente inclinado si es Canónigo, y si no lo es, arrodillado,—bajo la forma acostumbrada.—*Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis ut digne et competenter annunties verba sancta sua. In nomine Patris etc.* S. R. C. I. Jul. 1874.) Recibida la bendición y hechas las usuales reverencias, se dirige al púlpito, se arrodilla en él y ora por un breve rato. Llegado el momento de comenzar su sagrada oración, descubierta la cabeza, (no es lícito usar solideo,—S. C. de R. 23 de Mayo, 1846) y con voz baja, pero inteligible, recita el texto Evangélico ó de Escritura, y, cubriéndose después del saludo acostumbrado, da principio á la predicación, debiendo recordar que obliga descubrirse é inclinarse al invocar el nombre de Jesús, de María, del Santo á quien se honra y del propio Prelado, si á él se dirigiera.

Si asiste el propio Prelado Diocesano, saldrá el Predicador como se ha dicho, al terminar el canto de la Epístola, Gradual ó Sequencia; y, si el Señor Obispo está en el Coro, hará genuflexión ante la grada del plano, permaneciendo allí hasta que vaya á pedir la bendición; ó subiendo cerca de la credencia si el trono Episcopal estuviera al lado de el Altar. Al ir el Subdiácono hacia el sitial del Prelado, irá también el orador; y cuando el Señor Obispo hubiere besado el libro del Evangelio, y haya sido incesado el celebrante, se aproximará á la grada del trono, hará genuflexión ó in-

clinación profunda, según su categoría, y subiendo alguna de las gradas se inclina ó se arrodilla, besa la mano del Señor Obispo, y allí mismo pide la bendición diciendo: *Jube, Domne, benedicere*: y recibida,—*Dominus sit in corde tuo* etc. pide también indulgencias diciendo:—*Indulgentias Reverendissime Pater*.—Después hace reverencia hacia el Prelado, y luego hacia el Altar cuando pase por delante de él; y, estando ya en el púlpito, ora un instante, se inclina si es Canónigo, ó hace genuflexión, si no lo es, primero hacia el Altar y después hacia el Señor Obispo.—*In pulpito genuflexionem ad Altare, deinde ad Episcopum efficiet*,—y obtenido el reposo necesario, recita, descubierta la cabeza, el texto de su discurso, comenzando después con la fórmula usada comunmente:—*Excelentísimo, é Ilustrísimo y Reverendísimo Señor*,—debiendo descubrirse, según el *Ceremonial Romano*, é inclinar profundamente la cabeza al pronunciar el nombre de Jesús, etc. y al hablar durante el Sermón con el Prelado.—*Inter concionem cum convertit ad Episcopum, aut Legatum ibi praesentem, caput profunde inclinat*.

Si estuviese expuesto el Santísimo Sacramento, cualquiera que sea su exposición, cuidará el predicador de llevar la cabeza descubierta, no sólo al dirigirse al púlpito, sino también durante toda su sagrada oración, conforme á quel Decreto de Congregación de Ritos.—*Quando Sanctissimum Sacramentum est expositum, seu velatum, non licet Concionatori caput tegere*.—(23 Sept. 1837 Mutinen. 4.)

A nadie se debe reverencia estando expuesto Jesús Sacramentado: y si ni á los Señores Obispos, Cabildos y Legados se puede saludar ni decir nada, con mucha más razón debe omitirse cualquier saludo á otras personas aunque estuvieran revestidas de grande autoridad; pues ante la presencia Real de Jesús Sacramentado, el hombre debe renunciar á todo honor y hacer genuflexión siempre que el predicador hincare su rodilla. Comenzado el Sermón con las palabras: *Soberano Señor Sacramentado, ó Soberano Señor de Cielo y tierra*, prosigue hasta su fin; y habiendo terminado, hace genuflexión hacia el Altar.—*Versus Altare genuflexionem facit*.—des-
ciende del púlpito, y hecha la debida reverencia al pasar frente al Altar, se dirige con paso grave al sitio de descanso, ó Sacristia.—*In sacrarium redibit*.»